



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA, AMEGRA.

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Cristóbal Yuste Puerto, en nombre y representación de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, con C.I.F. G11543691, actuando en este acto como Presidente de la misma, en virtud de nombramiento efectuado el 30 de junio de 2021, según acta de sesión extraordinaria de la Asamblea General, conforme al certificado del secretario de fecha 24 de enero de 2023 y en base a las competencias atribuidas en el artículo 39 a) de los Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Dentro de ese desarrollo se encuentra el ganadero, y así la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, desarrolla programas de fomento y mejora ganadera.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, gestiona los intereses de la Provincia de carácter medioambiental, llevando a cabo, en materia ganadería, acciones dirigidas a la conservación, fomento y mejora de razas ganaderas autóctonas con implantación en la provincia de Cádiz, colaborando con las demás Administraciones Públicas competentes y demás entidades públicas o privadas entre cuyos fines se encuentren los de velar por la pureza y selección de la raza.

TERCERO.- Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines, y así ha venido haciéndolo desde hace años con la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, AMEGRA.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página 1/20





CUARTO.- Que la Asociación De Criadores De La Raza Ovina Merina De Grazalema, AMEGRA, es una Corporación de Derecho Privado sin ánimo de lucro que representa a empresarios ganaderos y ganaderas. Y que conforme a lo establecido en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentran entre sus fines: "la conservación y selección de la Raza, así como defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los afiliados".

QUINTO.- Que ambas instituciones tienen entre sus fines la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas de la provincia de Cádiz y, concretamente de la Raza Ovina Merina de Grazalema, con la finalidad de su preservación y mejora, en cumplimiento de los fines que tienen encomendados, para lo cual ambas entidades tienen suscrito Convenio Marco de Cooperación, de fecha 25 de noviembre de 2020.

SEXTO.- Que con fecha 26 de enero de 2023 se recibió solicitud de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, para recibir apoyo financiero por un importe de 2.000,00€, para la promoción de la raza Merina de Grazalema y sus productos.

SÉPTIMO.- Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo 4 del presupuesto en vigor a favor de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, por importe de 2.000,00€.


OCTAVO.- Que resulta de interés económico, ambiental y social para la provincia y, especialmente, para la Sierra de Cádiz, la promoción, puesta en valor y difusión de valores y productos asociados a la raza Ovina Merina de Grazalema de la provincia de Cádiz, que favorecen el mantenimiento de una actividad económica tradicional, el asentamiento y sostenimiento de las poblaciones rurales del ámbito y, dada la perfecta adaptación de esta raza al entorno natural, la conservación de los hábitats en los que se desarrollan y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, cuestiones por las que queda justificada la celebración de este Convenio.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, AMEGRA, formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.

El presente Convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, por importe de **2.000,00 €**, para la promoción de la raza Merina de Grazalema.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02		
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página		2/20



La Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, AMEGRA, invertirá la cuantía prevista para ejecutar gastos para el desarrollo de las actividades que se recogen en la memoria que aparece como **Anexo I** de este Convenio.

Esta actuación atiende a fines económicos, ambientales y sociales para la Sierra y provincia de Cádiz, puesto que promueve, pone en valor y difunde valores y productos asociados a las razas ganaderas autóctonas de la provincia, hecho que contribuye al mantenimiento de una actividad económica tradicional, al asentamiento y sostenimiento de las poblaciones rurales del ámbito y, dada la perfecta adaptación de esta raza al entorno natural, a la conservación de los hábitats en los que se desarrollan y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible para la anualidad de 2023, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 03/414A/48002** del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.


El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02	
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página	



cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por AMEGRA fueran inferiores a 2.000,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas fueran superiores a 2.000,00 €, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención y realizar la actuación en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula octava de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimioctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio de Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	Página		4/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		





2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Subcontratación.

En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página 5/20





ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, que incluye los gastos derivados del desarrollo y el mantenimiento de la página WEB de AMEGRÁ y de la publicación del IV Catálogo de sementales mejorantes.

Los gastos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello el IVA solo será subvencionable, cuando no es deducible para el beneficiario.

El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario con indicación de: *“La presente factura ha servido para la justificación de la Subvención concedida en el año 2023 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz”.*

Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión deberán incluir el logotipo de la Diputación de Cádiz.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página 6/20





OCTAVA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre y cuando se trate de "gastos corrientes".

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, con el Vº Bº de la persona titular de la Presidencia de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el **Anexo II** de este convenio.
- b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones, como mínimo: fecha de ejecución de las acciones, actuaciones realizadas, resultados obtenidos y conclusiones.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- e) Certificado de la Hacienda Autónoma acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- g) Certificado expedido por la AEAT para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos: la situación del obligado tributario al Régimen General o a algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Concretamente en la sede de la AEAT, puede obtenerse este

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página 7/20





certificado. Se indica a continuación la dirección web:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

- h) Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.
- i) Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**.

NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	Página		8/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		





La Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un cambio de actividad, un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre la formalización del mismo y el día 16 de octubre de 2023.

Serán subvencionables todos los gastos realizados, **desde la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre.**

La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 16 de octubre del mismo año.**

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	14/04/2023 14:12:02
	Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 10:39:03
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		





- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	Página		10/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		





DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.


DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02	
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página	



Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Por la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema

Juan Carlos Ruiz Boix

Cristóbal Yuste Puerto

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto		Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones			Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página	12/20





ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA Y SUS PRODUCTOS"

INTRODUCCIÓN


La oveja Merina de Grazalema es la única raza ovina autóctona de Andalucía con producción lechera para su transformación quesera. Además, se encuentra en peligro de extinción, por lo que se trata de una raza muy singular. Presenta una gran adaptación a zonas de altitud media-alta y a fuertes niveles pluviométricos, desempeñando un gran papel social por el mantenimiento de la cultura y tradiciones con aportación al desarrollo rural sostenible de la comarca. Esta raza se distribuye fundamentalmente en la Sierra de Cádiz, aunque actualmente también encontramos rebaños puros en varias sierras andaluzas.

La falta de una clara orientación productiva, junto con la consideración de ecotipo, derivaría en un descenso acusado del número de efectivos ovinos presentes en la zona. Tras estar a punto de desaparecer en la década de los 70 debido a los cruces con otras razas de aptitud cárnica que produjo un gran descenso de su población llegando a una crítica situación, pudo salvarse de la extinción gracias a la iniciativa de algunos ganaderos que se asociaron y de organismos públicos como la Diputación de Cádiz y la Universidad de Córdoba, quienes consiguieron reunir algunos de los escasos animales existentes y mantener varios rebaños en pureza en Cádiz, lo que permitió, el establecimiento de un pequeño núcleo de ganaderos, germen de la actual Asociación de Criadores.

En la actualidad, la explotación de la raza Merina de Grazalema se orienta hacia la producción lechera, la fabricación de quesos, y a la producción de corderos ligeros como complemento a la economía fundamentalmente lechera de las explotaciones. Esta reconversión hacia la producción quesera junto a la ayuda de las distintas administraciones ha supuesto una revitalización de la explotación de la raza y está ayudando a incrementar el censo y a mejorar la situación de la raza. Es por todo ello que desde esta Asociación queremos aprovechar esta línea de ayuda que nos brinda la Excm. Diputación de Cádiz para promocionar el trabajo de nuestros socios y a su vez darle publicidad a esta raza tan singular y poco conocida fuera de la provincia. Para ello queremos basarnos principalmente en dos herramientas; por un lado, en la publicación de nuestro IV Catálogo de Sementales y, por otro lado, el desarrollo y el mantenimiento de la página WEB como principal exponente de la promoción de la raza y del trabajo de los socios.

OBJETIVOS

- El mantenimiento del número de asociados y su posible incremento.
- Promover iniciativas de sensibilización y conocimiento de nuestra raza y sus producciones, por parte del consumidor y del público en general.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02	
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página	



- Aumentar la cobertura de las necesidades en materia de imagen y comunicación.

Se pretende lograr un avance hacia los objetivos marcados, en aras de que la raza Merina de Grazalema siga ocupando el lugar que se merece dentro del panorama ganadero de Cádiz y se dé a conocer en otras comarcas ganaderas limítrofes. Para conseguir estos objetivos AMEGRA tiene previstas las siguientes acciones y actuaciones a desarrollar:

ACCIONES Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

A) Desarrollo y mantenimiento de la página Web de la Asociación de criadores de la raza Merina de Grazalema: www.merina Degrazalema.com. El desarrollo y mantenimiento de nuestra página web creemos que es muy importante, ya que la consideramos como un importante vehículo de divulgación, dado su fácil acceso y la información completa que contiene. Está principalmente dividida en las siguientes secciones:

- Raza Merina de Grazalema, con la descripción de la raza, distribución geográfica, sistemas de explotación, características productivas, fomento y mejora.
- Noticias relacionadas con la raza y su Asociación.
- Legislación de interés para los ganaderos de la raza ovina Merina de Grazalema. Organigrama actual de AMEGRA.
- Ganaderías Asociadas. Listado de todos los ganaderos asociados. Ubicación exacta de las explotaciones. Enlaces con páginas propias.
- Programa de Cría (PC); Esquemas de selección y conservación. Reglamento del LG.
- Catálogos de sementales (hasta le fecha se han publicado tres).
- Galería fotográfica. Fotos pertenecientes a AMEGRA.
- Enlaces de interés; de administraciones, de instituciones oficiales colaboradoras de AMEGRA, Federaciones, etc... (páginas web del MAPA (ARCA y Logotipo), de la Consejería de Agricultura, de Diputación, de Feagas).

Para cualquier Asociación de ganaderos de raza pura es muy importante mantener una activa página WEB con sus publicaciones, entre las que destacan la de los Catálogos como principal muestra del trabajo de los socios y la promoción de la raza. Es el último eslabón de un trabajo de muchos años por parte de los ganaderos. Una de las principales vías de dar a conocer a la sociedad el gran esfuerzo de nuestros socios.

B) Publicación de nuestro IV Catálogo de sementales mejorantes.

Éste tipo de Catálogos incluye la información del valor genético de los machos probados en cada rebaño, de forma individualizada para cada criterio de selección (éstos criterios suelen estar vinculados a la adaptación de la raza al medio y sus producciones, principalmente el rendimiento quesero), de tal forma

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	Página		14/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		






que cada ganadero (éste en la Asociación o no), en función del nivel genético de su rebaño observado en los informes anuales, tome la decisión de qué sementales deben actuar en sus animales para mejorar aquellos caracteres en los que se encuentran por debajo de la media de la población controlada. Por tanto, es un vehículo de difusión de la mejora genética de la raza no solo entre ganaderos de la Asociación sino entre el resto del sector ovino de la comarca.

Para ello nos basamos en datos que ya posee la Asociación del trabajo de estos años atrás sobre las producciones de nuestra raza y basándonos en los datos del Libro Genealógico para saber los parentescos. Estos datos los tenemos que archivar y trasladar a un nuevo programa informático que gestione todo esto y los datos históricos de los controles de rendimiento (controles lecheros principalmente). De modo que con el trabajo de un equipo de genetista de la Universidad de Córdoba (Grupo Meragem y empresa de programas de crías Gescan) se obtienen unas Valoraciones Genéticas que permite comparar animales de distintas ganaderías con bastante fiabilidad. Con todo ello se permite saber con bastante certeza cuales son los mejores animales para Seleccionar y realizar Mejora Genética.

Para el mantenimiento de la página WEB y la publicación del IV Catalogo haría falta invertir sobre todo en el mantenimiento del servidor, y el mantenimiento y mejora de la página WEB, así como en el proceso final de la edición del catálogo; por un lado ya tenemos realizadas la depuración de datos y el archivo de fotos de AMEGRA para ilustrar el catálogo (esto entre el Departamento de Genética y la propia Asociación) y posteriormente la maquetación del catálogo que nos lo llevaría a cabo la misma empresa ("La Leonera comunicación") encargada de la página web de AMEGRA y la impresión de los ejemplares.


Por último, si la partida presupuestaria lo permite, pretendemos para seguir promocionando nuestra raza y el logotipo de raza autóctona Merina de Grazalema, realizar dípticos divulgativos y algún display. Por un lado, AMEGRA quiere dispone de folletos propios de divulgación de la raza, que se distribuirán principalmente por Oficinas Comarcales Agrarias, Cooperativas, Comisiones Agrarias..., así como para su reparto en Ferias y eventos en los que participe. En estos folletos se destacaría su producción láctea para la elaboración de los afamados quesos de la Sierra de Cádiz y el resto de sus productos. Igualmente se señalaría la perfecta adaptación de esta raza al entorno natural, con lo que ello implicaría en el mantenimiento de estos habitas en los que se desarrollan, en el asentamiento y mantenimiento de poblaciones rurales, y por los recursos (materias primas, alimentos, etc.) que proporcionan a estas poblaciones. Por último, se enumerarían las principales líneas de trabajo de AMEGRA. Igualmente, si hay la posibilidad se adquiriría un display de promoción de la raza y sus productos para utilizar en Ferias Ganaderas y de muestras, así como en nuestro Concurso Nacional Morfológico de la raza y de las Subastas en las que participemos.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02		
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página		15/20



PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado por AMEGRA para llevar a cabo la publicación del catálogo de sementales y el desarrollo-mantenimiento de la página web (www.merina Degrazalema.com) con la adquisición de algún material divulgativo anteriormente descrito entre el periodo de la firma de esta solicitud y hasta el 30 de septiembre de 2023 es de **2.000 €**.

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	14/04/2023 14:12:02	
	Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 10:39:03	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==			



ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- 3.º Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	Página		17/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		





- 4.º Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 5.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- 6.º Certificado expedido por la AEAT para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos: la situación del obligado tributario al Régimen General o a algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Concretamente en la sede de la AEAT, puede obtenerse este certificado. Se indica a continuación la dirección web: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>
- [7.º Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.](#)
- 8.º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; de otras ayudas y que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa


Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,
sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02		
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página		18/20



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante /fra	Nº justificante /fra	Proveedor/ perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Cádiz, a ____ de _____ de 2023

EL SECRETARIO

Firma
Nombre y apellidos,
sello de la entidad

EL PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Página	19/20





ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D/Dña. _____, actuando en calidad de _____ del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Andalucía, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino para _____.

DECLARA:

- (si no tiene otras ayudas)* Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

- Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


 - la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
 - los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
- (si no tiene deuda)* Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial

(si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Da _____

Código Seguro De Verificación	JkAs9863z0ohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Cristóbal Yuste Puerto	Firmado	14/04/2023 14:12:02	
Observaciones		Firmado	14/04/2023 10:39:03	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JkAs9863z0ohf88TNDCEag==		Página	